

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Jumilla (Murcia).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable de Jumilla (Murcia), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 24 de septiembre de 1968, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se detallan a continuación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Propietario: Domingo García Velasco. Parcela: 988. Superficie en exceso: 0,1559 hectáreas.

Propietario: Domingo García Velasco. Parcela: 993. Superficie en exceso: 0,5302 hectáreas.

Propietario: Domingo García Velasco. Parcela: 994. Superficie en exceso: 0,1996 hectáreas. Total: 0,8857 hectáreas.

Propietario: Matías-Lozano Martínez. Parcela: 1.000. Superficie en exceso: 0,9553 hectáreas.

Propietaria: Concepción Vicente Toda. Parcela: 987. Superficie en exceso: 0,4921 hectáreas.

Propietarios desconocidos. Parcela: 989. Superficie en exceso: 0,1684 hectáreas.

Madrid, 16 de julio de 1968.—El Director general, P. D., Odón F. Lavandera.—3.982-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDLEN de 3 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eligio Iglesias Guldri, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la denegación, por silencio administrativo, de la solicitud deducida el 8 de enero de 1967 para que se ampliase el plazo de treinta días otorgado mediante Orden de 3 de enero de 1967, con objeto de poder integrarse el personal de este Ministerio en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada en primer lugar por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso que don Eligio Iglesias Guldri, perteneciente a la Escala Técnica de Radiotelegrafistas del Ejército del Aire interpuso contra el acto presunto del Ministerio del Aire, denegatorio de prórroga del plazo de treinta días que fijó la Orden de tres de enero de mil novecientos sesenta y siete, para integrar el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que creó la Ley 91/1966, de veintiocho de diciembre, sin que ello lleve aparejado pronunciamiento acerca de costas.

Así por este nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1968.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en la Prisión Militar del Castillo de Galeras (Cartagena) Alberto Moreno Linares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, a partir del día 12 de julio de 1968, el penado Alberto Moreno Linares, que cumple condena en la prisión militar del castillo de Galeras (Cartagena).

Madrid, 12 de julio de 1968.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,586	69,796
1 Dólar canadiense	64,875	65,070
1 Franco francés nuevo	13,994	14,036
1 Libra esterlina	166,449	166,951
1 Franco suizo	16,194	16,242
100 Francos belgas	139,172	139,592
1 Marco alemán	17,363	17,415
100 Liras italianas	11,187	11,220
1 Florín holandés	19,207	19,265
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,255	9,282
1 Corona noruega	9,742	9,771
1 Marco finlandés	16,651	16,701
100 Chelines austríacos	269,619	270,433
100 Escudos portugueses	242,992	243,725

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Vicente Spiteri Galiano y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3.312, seguido ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo entre don Vicente Spiteri Galiano, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, ha recaído sentencia en 10 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Spiteri Galiano contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 3 de diciembre de 1965 sobre provisión, por concurso-oposición, de dos plazas de Directores de Orquesta de la Radio y TVE.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1968 por la que se autoriza la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en La Orotava (Tenerife).

Advertido error en el texto remitido para publicación de la Orden de 23 de abril de 1968, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 29 de abril, se hace constar que en el párrafo segundo de la parte dispositiva de dicha resolución, donde dice: «La presente autorización administrativa es personal e intransferible...», debe decir: «La presente autorización administrativa es provisional e intransferible...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 4 de julio de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 4 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Ciudad Real.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Torreón del Alcázar», sito en el término municipal de Ciudad Real, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	S-O	301	358	Forma una línea curva, siguiendo la acera Oeste de la ronda de Circunvalación.
Sur	2-3	S-N	332	96	Recta formada por la medianería Este del Colegio Tutelar de Menores S. Rafael.
Sur	3-4	E-O	101	99	Recta que divide transversalmente el Colegio Tutelar de Menores S. Rafael.
Sur	4-5	N-S	100	89	Recta formada por la medianería Oeste del Colegio Tutelar de Menores S. Rafael.
Sur	5-6	E-O	305	292	Forma una línea curva, siguiendo la acera Norte de la ronda de Circunvalación.
Oeste	6-7	SE-NO	316	202	Recta formada por el eje de la calle Granada.
Oeste	7-8	SO-NE	270	7	Recta formando chaflán en el encuentro de la calle Granada con la de Torreón del Alcázar.
Oeste	8-9	NO-SE	291	60	Línea quebrada siguiendo el eje de la calle Torreón del Alcázar.
Oeste	9-10	S-N	15	188	Línea curva siguiendo el eje de la calle de la Palma.
Norte	10-11	O-E	270	30	Recta siguiendo el eje de la calle Mata.
Norte	11-12	N-S	307	66	Recta medianera entre las fincas números 4 y 6 de la calle Mata.
Norte	12-13	O-E	100	31	Recta medianera entre la finca número 6 de la calle Mata y número 2 de Doctor Peña.
Norte	13-14	S-N	100	41	Recta siguiendo la línea de fachada Este de la calle Doctor Peña.
Norte	14-15	O-E	300	81	Línea quebrada formada por las medianerías de testero de las fincas 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la calle Dr. Mata.
Norte	15-16	N-S	307	6	Recta siguiendo la línea de fachada Este de la calle Alcázar.
Norte	16-17	O-E	100	68	Línea quebrada formada por las medianerías de testero de las fincas números 20-22-24 de la calle Mata.
Norte	17-18	O-E	200	133	Línea quebrada formada por las medianerías de testero de las fincas números 26-28-30-32, 34-36-38 y 40 de la calle Mata.
Norte	18-19	N-S	308	13	Recta siguiendo la línea de fachada Este de la calle Pozo Concejo.
Norte	19-20	O-E	98	99	Recta perpendicular al eje de la calle Pozo Concejo, con longitud aproximada de 20 metros, en donde quiebra siguiendo un ángulo de 90º, hasta unir con línea quebrada formada por las medianerías de testero de las fincas 44 y 46 de la calle Mata.
Norte	20-21	S-N	104	17	Recta siguiendo el eje de las calle Hidalgos.
Norte	21-1	O-E	287	78	Recta siguiendo la acera Sur de la calle Mata.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

2.º Huelva.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «San Sebastián», sito en el término municipal de Huelva, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3.º Alcázar de San Juan.—Proyecto de parque urbano «A» del polígono «Alces», sito en el término municipal de Alcázar de San Juan, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4.º Ferrol del Caudillo.—Proyecto de enlace con la red de abastecimiento de agua del polígono «Caranza», sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

5.º Manzanares.—Obras complementarias de la primera fase del polígono «Descongestión de Madrid», sito en el término municipal de Manzanares, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobadas.

6.º Manzanares.—Proyectos de explanación y pavimentación,

alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono de «Descongestión de Madrid» (zona de contacto), sito en el término municipal de Manzanares, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

7.º La Coruña.—Avance de Plan para el polígono de «Comercio Mayoristas», de La Coruña, en proyecto, sito en los lugares de Mesoiro y Vio, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, con la indicación de que la creación del polígono proyectado exigirá la tramitación de la modificación del Plan general de Ordenación Urbana de La Coruña en cuanto a los terrenos que resultarán afectados, a fin de adaptar su uso a las nuevas necesidades de dicho polígono, y la redacción y tramitación de un Plan parcial de Ordenación Urbana ajustado a lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la mencionada Ley del Suelo.

8.º Santiago de Compostela.—Proyecto de apertura de la calle de enlace de la de Montero Ríos con la plaza Circular del Ensanche, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado el referido proyecto de apertura de calle, debiéndose presentar a la aprobación